	RESOLUCIÓN	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
	ADMINISTRATIVA	Página 1 de 7


Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere

GERENTE GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: "(...) *literal I, Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prevé: "*[...] Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*";
- Que,** el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República dispone que: "*(...) Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.*";
- Que,** el artículo 1 del Estatuto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, " *es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley,*


	RESOLUCIÓN	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
	ADMINISTRATIVA	Página 2 de 7

publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 587 de 11 de mayo del 2009 . Con personería jurídica propia y de servicio público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Se rige de acuerdo a la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, Ley de Seguridad Social, las normas de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, el Consejo Nacional de Valores, las demás leyes y normas de la República del Ecuador y por el presente estatuto. Podrá usar su denominación social o solamente Banco del IESS o sus siglas (BIESS) en todos sus actos y contratos”;

Que, la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”;*

Que, los numerales 16.14 y 16.15 del artículo 16 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de las Condiciones Específicas de los Préstamos Hipotecarios donde, en su orden, establecen: *“[...] Seguros.- Los créditos hipotecarios que otorgue el BIESS contarán con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los sujeto(s) de crédito. Así también, los bienes inmuebles entregados en garantía contarán con un seguro de incendio y líneas aliadas que deberán ser endosados a favor del BIESS por el tiempo que éste determine y que se mantendrán desde el instante de la acreditación total, parcial o unificación del/los desembolso(s) entregados, más los gastos financiados hasta la finalización del crédito, el pago de estos seguros correrá por cuenta del/los sujeto(s) de crédito. [...] Seguros de todo riesgo para construcción. - Los créditos hipotecarios que impliquen construcción o edificación de un inmueble, deberán contar además con un seguro de Todo Riesgo Construcción con un período de cobertura de acuerdo al cronograma de obra aprobado, renovables en caso de que el Banco otorgue ampliaciones al cronograma de obra para que el/los solicitante(s) del crédito cumplan con el avance de obra requerido o culmine(n) la construcción de la vivienda. El rubro de este seguro será cobrado mensualmente al/los sujeto(s) de crédito hasta la unificación del crédito. El seguro de todo riesgo para construcción debe ser contratado por el valor del presupuesto de construcción aprobado por el Banco. El valor de la prima de este seguro por el periodo de cobertura entre la fecha del desembolso y el cobro de la primera cuota del crédito hipotecario, será descontado del primer desembolso parcial a entregarse al/los sujeto(s) del crédito.”;*

Que, mediante Oficio No. 08002 de 19 de febrero de 2020, la Procuraduría General del Estado emite el pronunciamiento a la consulta efectuada por el BIESS, respecto de los procedimientos de selección de empresas de seguros para las operaciones de créditos que concede el BIESS y que de manera obligatoria deben contar con un seguro de desgravamen; cuyo costo es asumido por el cliente, para el cual no existe un procedimiento establecido en la norma; señalando en el párrafo final del

	RESOLUCIÓN	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
	ADMINISTRATIVA	Página 3 de 7

numeral 2 lo siguiente: “(...) el BIESS está facultado para “seleccionar” y “determinar” las empresas aseguradoras que los clientes deudores deberán escoger para contratar el seguro de desgravamen (...)”; y, conforme consta en el pronunciamiento del numeral 3: “(...) se concluye que, de conformidad con los artículos 1 de la LBIESS y 1 de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, al ser la entidad consultante una institución financiera pública de propiedad del IESS, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios financieros, para la selección y contratación del Seguro de Desgravamen Obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público e hipotecario, debe aplicar lo previsto en los artículos 2, numeral 9 de la LOSNCP y 101 de su Reglamento General, que regulan las contrataciones relacionadas con el giro específico que celebran las instituciones financieras en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios”;

Que, el 23 de febrero de 2024, se expide la Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-000089, de libre nombramiento y remoción al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere en calidad de Gerente General de BIESS, misma que rige a partir del 23 de febrero de 2024;


Que, mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-026-0289-2024, adoptada en sesión ordinaria No. 026-2024, modalidad correo electrónico de 25 de junio de 2024, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió el “REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”;

Que, el Gerente General mediante Resolución Administrativa de 31 de julio de 2024, aprobó el Manual del Proceso de Selección de Empresas de Seguro para Operaciones de Créditos Hipotecarios;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-GGEN-2024-1275-MM de 06 de agosto de 2024, el Gerente General remitió al Presidente del Directorio, el Informe para Directorio - Proceso de Selección de Empresas de Seguros para los créditos hipotecarios;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DIRB-2024-0482-MM de 12 de agosto del 2024 el Prosecretario del Directorio puso en conocimiento del Gerente General y Subgerente de Operaciones la resolución No. BIESS-DIR-RS-032-0356-2024, que en su parte pertinente dispuso: **“ARTÍCULO 1.** Conocer y aprobar el Informe No. BIESS-INF-SOPE-137-2024, denominado: “Informe de coberturas, condiciones y tasa máxima referencial para el proceso de selección y calificación de empresas de seguros para operaciones de créditos hipotecarios del BIESS” y anexos, remitido por el gerente general con memorando No. BIESS-GGEN-2024-1275-MM de 06 de agosto de 2024. **ARTÍCULO 2.** Disponer al gerente general efectuó las acciones administrativas pertinentes para el inicio del proceso para la “Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS (...)”;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2024-0956-MM de 14 de agosto de 2024, el Subgerente de Operaciones, solicitó al Gerente General del BIESS, la autorización de inicio del proceso de selección

	RESOLUCIÓN	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
	ADMINISTRATIVA	Página 4 de 7

para empresas aseguradoras de créditos hipotecarios; autoridad que mediante sumilla inserta dispone: “(...) autorizado proceder de acuerdo a la normativa legal”;

Que, con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-023-2024, de 15 de agosto de 2024, el Gerente General del BIESS resolvió: **“Artículo 1.- “AUTORIZAR. - El inicio del proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, con base a la solicitud del área requirente, las disposiciones del Directorio y el Reglamento para la Selección y Calificación de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS”;**


Que, mediante memorando No. BIESS-GGEN-2024-1380-MM de 20 de agosto de 2024, el Gerente General, designó y notificó a los miembros de la Comisión de Selección de su designación para llevar a cabo el proceso de SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS, conformada por: Dr. Juan Carlos Novoa Flor, Presidente de la Comisión; Ing. Jorge Luis Miño Buitrón, Subgerente de Crédito; Mgs. Ángel Alfredo Carranza Celleri, Coordinador Administrativo; Abg. Gabriel Mauricio Nieto Andrade, Delegado Coordinación Jurídica;

Que, conforme el artículo 7, numeral 7.4 del Reglamento para la Selección y Calificación de Empresa de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, la Comisión de Selección se reunió y mediante Acta de Reunión Nro. COSE-001-2024 de 21 de agosto de 2024 la Comisión Técnica absolvió las Preguntas Respuestas y Aclaraciones dejó sentado que se realizaron las preguntas al proceso de selección, procediendo a dar respuesta a las a las misma dentro del cronograma establecido;

Que, conforme al artículo 7, numeral 7.4 del Reglamento para la Selección y Calificación de Empresa de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, la Comisión de Selección se reprogramara el cronograma de actividades a partir de la etapa #5, mediante Acta de Ampliación del Cronograma del proceso de Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS de 04 de septiembre de 2024, publicadas;

Que, según consta en el Acta de Recepción de Ofertas de 6 de septiembre del 2024, la Comisión de Selección dejó constancia que se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las empresas de seguros: COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA con RUC 0990022453001; LATINA SEGUROS C.A con RUC 0991311637001; HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A con RUC 0991295542001, dentro del plazo establecido para el efecto en el proceso para la SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS ;

Que, según consta en el Apertura de Ofertas de 6 de septiembre del 2024, la Comisión de Selección dejó constancia que se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las empresas de seguros: COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA con RUC 0990022453001; LATINA SEGUROS C.A con RUC

	RESOLUCIÓN	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
	ADMINISTRATIVA	Página 5 de 7

0991311637001; HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A con RUC 0991295542001, dentro del plazo establecido para el efecto en el proceso para la SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS procediendo con su apertura y revisión;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 9 de septiembre del 2024, la Comisión de Selección determinó que SI existen errores, los cuales son de forma que deben ser convalidados por parte de los oferentes participantes y solicitó la convalidación de los oferentes: COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA con RUC 0990022453001; LATINA SEGUROS C.A con RUC 0991311637001; HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A con RUC 0991295542001;


Que, según consta en el Acta de Calificaciones de Ofertas de 10 de septiembre de 2024, la Comisión de Selección concluyen lo siguiente: Se determina que las 3 ofertas han cumplido con los requisitos solicitados y establecidos por el BIESS dentro del proceso de SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS.

Que, conforme al artículo 14, numeral 14.1 del Reglamento para la Selección y Calificación de Empresa de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, con fecha 11 de septiembre de 2024, la Comisión de Selección se reunió y elaboró el informe de recomendación de selección y de forma expresa recomendó la selección de los siguientes oferentes:

ASEGURADORA	PATRIMONIO TECNICO
Hispana de Seguros y Reaseguros S.A.	\$27.52 millones
Latina de Seguros C.A.	\$24.00 millones
Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza	\$21.80 millones

Que, mediante memorando No. BIESS-GGEN-2024-1523-MM de 12 de septiembre del 2024, el Presidente de la Comisión de Selección trasladó para conocimiento del Gerente General, el Informe Recomendación de Selección para su aprobación, autoridad que mediante sumilla inserta dispuso: *“Señor Subgerente de da por conocido y aprobado el “INFORME RECOMENDACIÓN DE SELECCIÓN” presentado por la Comisión de Selección; y, dispongo que, conforme a los establecido en el artículo 14, numeral 14.2 del Reglamento para la Selección y Calificación de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, proceda a realizar la debida diligencia correspondiente respecto a las aseguradoras seleccionadas”;*

Que, mediante Acta Publicación de Resultados Finales de 13 de septiembre de 2024, la Comisión de Selección, determinó que las 3 (tres) empresas aseguradoras; HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A con RUC 0991295542001; LATINA SEGUROS C.A con RUC 0991311637001; COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA con RUC 0990022453001, fueron quienes

	RESOLUCIÓN	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
	ADMINISTRATIVA	Página 6 de 7

participaron y han cumplido con los requisitos solicitados y establecidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS;

Que, mediante Acta de Ampliación del Cronograma del proceso de Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS de 13 de septiembre de 2024, se reunió la comisión de selección para reprogramar el cronograma de actividades a partir de la etapa #12;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SOPE-2024-1110-MM de 16 de septiembre de 2024, se comunica el Informe de la Debida Diligencia proceso de "SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS", al Gerente General, autoridad que mediante sumilla inserta en la hoja de ruta dispone: *"(...) conforme lo determina el Art. 14.3 del Reglamento para la Selección y Calificación de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS y una vez que la Comisión Técnica presentó el informe y el Subgerente de Operaciones emitió el informe de debida diligencia, se dispone elaborar la resolución de selección"*;


En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Reglamento para la Selección y Calificación de Empresa de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS.

RESUELVE

Artículo 1.- SELECCIONAR a las empresas de seguros: **Hispana de Seguros y Reaseguros S.A.** (RUC 0991295542001); **Latina Seguros C.A.** (RUC 0991311637001) y **Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza** (RUC 0990022453001) como opciones de aseguradoras para respaldar las operaciones de créditos hipotecarios del BIESS, cumpliendo con las bases del proceso.

Estas opciones de aseguradoras respaldarán las operaciones de los créditos hipotecarios del BIESS con una vigencia de las pólizas de 730 días en los ramos de vida desgravamen y anexo; incendio y líneas aliadas y todo riesgo contratista, a partir de la notificación de selección; por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso de "SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS", respetando el derecho del usuario financiero; acogiendo la recomendación expresa emitida por parte de la Comisión de Selección del proceso en el Informe adjunto al memorando BIESS-GGEN-2024-1523-MM de 12 de septiembre del 2024;

Artículo 2. DESIGNAR como Administrador del Contrato al Mgs. Manuel Alberto Carvajal Zapata, Subgerente de Operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; de requerirse

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-028-2024
		Página 7 de 7

cambiar dicha designación bastará con una notificación por escrito a las empresas de seguros asignadas, sin que sea necesario realizar una modificación al presente instrumento.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la resolución de selección a través del Portal Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; y los demás canales digitales disponibles, garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de selección.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere

GERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. José Luis Chevasco Escobar

SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL